

vivienda de la población vulnerable, el Decreto de Urgencia N° 070-2020; y, el Convenio N° 587-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 535 350 000,00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional, en sus modalidades de aplicación: Construcción en Sitio Propio (15,500 BFH); y, Adquisición de Vivienda Nueva (3,600 BFH), para lo cual se ha suscrito el Convenio N° 587-2020-VIVIENDA en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0146: Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, Producto 3000830: Familias Acceden a Viviendas en Condiciones Adecuadas, Actividad 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica, Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la Genérica del Gasto 4: Donaciones y Transferencias.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, del Decreto de Urgencia N° 070-2020; y, del Convenio N° 587-2020-VIVIENDA.

**Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento**

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y del Convenio N° 587-2020-VIVIENDA.

**Artículo 5.- Información**

El Fondo MIVIVIENDA S.A. informará a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, los avances físicos y financieros de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el Convenio N° 587-2020-VIVIENDA.

**Artículo 6.- Publicación y Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1871255-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACION**

**Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 - 2023 del Pliego 060: Archivo General de la Nación**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 084-2020-AGN/J**

Lima, 10 de julio 2020.

VISTO: El Informe N° 081-2020-AGN/SG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto referido a la Aprobación del POI Multianual 2021 – 2023 del Archivo General de la Nación (AGN) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional del derecho;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, establece que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales – PEI y los planes operativos institucionales – POI;

Que, por otro lado, el numeral 4.1 de la sección 4 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, establece que a nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional - POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales;

Que, el numeral 6.2 de la sección 6 de la citada Guía, establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el Plan Operativo institucional – POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional - PEI; asimismo, señala que la entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el Plan Operativo Institucional – POI Multianual y consistenciar el Plan Operativo Institucional – POI Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura

– PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;

Que, por Resolución Jefatural N° 082-2020-AGN/J, de fecha 07 de julio de 2020, se aprueba la ampliación del Plan Estratégico Institucional correspondiente al periodo 2019-2023 del Archivo General de la Nación, documento de gestión base para elaborar y aprobar el POI Multianual por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI;

Que, mediante informe N° 081-2020-AGN/SG-OPP, de fecha 08 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento y reporte del POI Multianual 2021-2023 del Archivo General de la Nación, registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 - Anexo B-4 conforme al periodo de vigencia del PEI tal como lo establece la Guía para el Planeamiento Institucional, debidamente visado por los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico;

Que, en ese sentido, resulta viable que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional – POI Multianual del Archivo General de la Nación para el periodo 2021-2023;

Con los visados del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023 del Pliego 060: Archivo General de la Nación, conforme al anexo adjunto obtenidos del aplicativo CEPLAN V.01 que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del AGN la presente Resolución y sus antecedentes para el proceso de ajuste y consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2021.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO  
Jefe Institucional

1871149-1

## INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Gerente General de la INBP

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 060-2020-INBP

San Isidro, 14 de julio de 2020

VISTO:

La Carta de fecha 08 de mayo de 2020 presentada por el Ingeniero Randolpho Gonzalo Ancí Castañeda, Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al Abog. Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 110-2019-INBP del 09 de agosto de 2019, se designó al Ingeniero Randolpho Gonzalo Ancí Castañeda en el cargo de confianza de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Carta de fecha 08 de mayo de 2020, el Ingeniero Randolpho Gonzalo Ancí Castañeda presentó su renuncia al cargo de confianza de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; por lo que, corresponde dar trámite a la referida renuncia;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Siendo así, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260, concordante con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia presentada por el Ingeniero Randolpho Gonzalo Ancí Castañeda al cargo de confianza de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al señor Juan Carlos Morales Carpio, el cargo de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Asesor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1871223-1